

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de aprehensión y entrega garantía mobiliaria rad. 2020-00465

Visto el anterior escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, en el que solicita el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas IVV 647 y oficiar a CAPTUCOL para el retiro del vehículo a favor del acreedor garantizado, BANCOLOMBIA S.A., igualmente, el oficio mediante el cual el Comandante de la Estación de Policía Mosquera envía documentación y deja a disposición el citado vehículo en el Parqueadero Captucol de la Ciudad de Mosquera, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por BANCOLOMBIA S.A. contra EDAGAR ROJAS MAHECHA, por haberse cumplido el objeto de la misma.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la orden de aprehensión del vehículo de placas IVV 647, decretada en el presente proceso. Oficiese a la Policía Nacional SIJIN -Sección Automotores para lo de su cargo.

TERCERO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas IVV 647 a favor del acreedor garantizado, BANCOLOMBIA S.A., OFICIESE al PARQUEADERO CAPTUCOL, para que permita el retiro del vehículo que se encuentra en sus instalaciones, a la persona autorizada por Bancolombia S.A.

CUARTO: Archívense las diligencias en la carpeta de archivos de procesos terminados en el One Drive de este despacho judicial.

QUINTO: Téngase en cuenta la solicitud de aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 para el diligenciamiento de los oficios.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.019 Hoy doce (12) de marzo de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c84ca0b4b6c4d1b6b66ff005e6b7a0d9ed37304a416355a9326a2faba6cb482

Documento generado en 11/03/2021 05:09:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**